

Número	Apellidos y nombre
594	Somoza Dominguez, Ernesto.
595	Soria de Pablo, Pablo.
596	Soto Ramirez, José Manuel de.
597	Roca Carrascosa, Juan Pedro.
598	Talavera Diaz, Eduardo.
599	Tarancon Garcia, Alejandro Jesus.
600	Tebar Aparicio, Gabriel.
601	Tejeda Sanchez, Dionisio.
602	Tejerina Garcia, Rafael.
603	Tena Betoret, Higinio.
604	Tienza Tienza, José.
605	Tirado Serrano, Manuel.
606	Tomás Buendia, Victor Manuel.
607	Toméy Bello, Pablo.
608	Torre Silvestre, Gabriel de.
609	Torrezilla Diaz, Rufino.
610	Torrezilla Torrezilla, José Eduardo.
611	Torrego Gozalo, Moises.
612	Torres Arenas, Félix.
613	Torres Iglesias, Abelardo.
614	Torres Urbin, Eduardo.
615	Tortosa Gramage, José María.
616	Tran Lázaro, Jacinto.
617	Trapote Barragan, Tomás.
618	Triana Casas, Antonio.
619	Triviño Gómez, José Luis.
620	Trillo Trillo, Luis.
621	Urbaneja Fernández, Salvador Antonio.
622	Urbina Rivera, Manuel.
623	Urbiola Lacasa, Jesus.
624	Val Ballesteros, Pedro.
625	Valencia López, José Antonio.
626	Valiño Carballés, María Dolores.
627	Valiente Alonso, José Antonio.
628	Valladares Villán, Javier Carlos.
629	Valle Muñoz Pilar del.
630	Vaquero Martín, Juan Benito.
631	Varea Polainas, Antonio.
632	Varela Navarro, Emilio.
633	Varó Alberca, Julio.
634	Varona Arroyo, Guillermo.
635	Vázquez Darriba, José.
636	Vázquez Sánchez-Castro, María Teresa.
637	Vegas Salinas, Cipriano.
638	Velasco Velasco, Severino.
639	Vélez Bermúdez, José.
640	Vera Guerra, Miguel.
641	Vera Ruiz, Jesus Ignacio.
642	Vicente Martín, Federico.
643	Vidal Rueda, Pedro.
644	Vieitez Bertolo, Constantino.
645	Villa Díez, Cruz Pedro.
646	Villagrana Remón, Pedro Miguel.
647	Villalobos Madroñal, Francisco José.
648	Villanueva Abad, Felicitas.
649	Villanueva Garcia, Gabriel.
650	Villar Monte, Miguel Angel.
651	Villarroel Villarroel, Pedro Leonadio.
652	Villén Martín, Juan Manuel.
653	Villoria Noriega, Miguel Angel.
654	Villullas Noto, Ernesto.
655	Vizquete López, Rafael.
656	Zafrilla Palomares, Joel.
657	Zamorano Millán, Tomás.
658	Alba Garetá, José Manuel.
659	Capdevila Garcia, Pedro.
660	Heras Arroyo, Francisco.
661	Martín Arranz, Jesús.
662	Martín Gómez, Eduardo.
663	Mata Domínguez, Manuel.
664	Moreno Barrio, Santiago.
665	Yébenes Asensio, Benito.

## 2. Desestimadas

Por haberse recibido fuera de plazo:

Bellerin Márquez, José.  
Guerrero Cuesta, María Angeles.

Por falta de pago de los derechos de examen y formación de expediente:

Aguilar Gaitán Rafael.  
Alonso Alonso, María de la Paz.  
Badal Solé, Joaquín.  
Benitez Moya, Antonio.  
Campos Godoy, Inés.  
Catalá Sanchez, Salvador.  
Cavero Buera, José Cruz.  
Cuesta Gil, Severino.  
Descals Zambrana, Consuelo.  
Esteban Blázquez, Florencio.

Fernández Gutiérrez, José Angel.  
Fernández Martín, Mariano.  
Fernández Nevares, Crescenciana.  
Fernández Tena, Juan Francisco.  
Ferrer Hinojosa, Martín.  
Flores Sánchez, Andrés.  
García Azcarate, Miguel Angel.  
García Brugos, Manuel.  
García Iñigo, José.  
Gómez Camacho, José Luis.  
Gómez Navarro, Ramón.  
González Pérez, Angeles.  
González Rodríguez, Gonzalo.  
Hernández del Fraile, Daniel.  
Jiménez Millán, Angel.  
Jiménez Viles, Manuel.  
Lancino de León, Carlos Miguel.  
Lazcano Lopez, Teófilo.  
Lomena de la Rubia, José Antonio.  
Lora Aguilá, Manuel.  
Lorenzo Hernández, José Antonio.  
Lozano Escudier, Alfredo.  
Manero Macso, Julian.  
Martagon Andrades, Antonio.  
Martín Sánchez, Luis.  
Martínez Lora, José Ramón.  
Marrupe Lopez, Andrés.  
Menas Arnedo, Miguel Antonio.  
Messager Sales, Eduardo.  
Moliner Riva, Claudio.  
Moreno Muñoz, Miguel.  
Paredes Sanguino, Frutos.  
Pedro Matesanz, Primitivo de.  
Pérez Gómez, Fernando.  
Pérez Pavía, Gonzalo.  
Requena Quiroz, Antonio.  
Sancho Moreno, Antonio.  
Suárez Garcia, Anunciación.  
Vicente Alfaro, Fermín.  
Zamorano Carrasco, Antonio.

Por no alcanzar la edad reglamentaria:

Liera Grajera, María Consuelo de.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta relación provisional en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes excluidos que consideren infundada su exclusión puedan presentar reclamación ante esta Dirección General o abonar los derechos de examen y formación de expediente a los excluidos por esta falta.

II. El número total de plazas vacantes, que en definitiva son el objeto de esta convocatoria, es el de 24.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de febrero de 1971.—El Director general, José Luis Luqué Alvarez.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar el concurso y examen de aptitud para cubrir las plazas de Profesor titular de «Construcción Naval y Teoría del buque», vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.*

Imo. Sr.: Per Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 21 de septiembre de 1970 (Boletín Oficial del Estado número 349), fue anunciado concurso y examen de aptitud para cubrir las plazas de Profesor titular de «Construcción Naval y Teoría del Buque», vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante y Lanzarote.

En cumplimiento de lo determinado en la norma V de dicha resolución, esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar el Tribunal calificador, que quedará constituido de la forma que a continuación se indica, actuando en las fechas que se mencionan:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de Negociado de la citada Inspección general.

Vocales: Don Pedro de Naverán Aurrecoechea, Director y Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P., de Lanzarote; don Gerardo Guerrero García, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P., de Vigo, y don Francisco J. González Rocha,

Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P., de Pasajes.

Este Tribunal actuará los días 29, 30 y 31 de marzo próximo.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal, a don Alberto Paz Curbera, Jefe de la 2.ª Sección de la Inspección general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Rafael Montes Nocete, Jefe de la 3.ª Sección de la citada Inspección general, respectivamente.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Pedro de Naverán Aurrecoechea efectuará el viaje en avión.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero, a efectos de percepción de

dietas por comisión del servicio, siendo los gastos de desplazamiento por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose en 100 pesetas para Presidente y Secretario, por sesión, y 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1971.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.448, promovido por don José María Granados Vélez, sobre reconocimiento de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Granados Vélez, impugnando la resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, ha desestimado su petición de fecha 8 de septiembre de 1967 sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, debemos revocar y revocamos el expresado acto administrativo, declarando en su lugar el derecho que asiste al recurrente a que le sean reconocidos a efectos de trienios dos años y diez días de los que estuvo separado en virtud de sanción en expediente de depuración, separación dejada posteriormente sin efecto, sustituyéndola por sanciones más benignas, declarando, asimismo, el derecho que asistía al recurrente en 1 de octubre a la percepción de los trienios resultantes del abono de dicho tiempo de servicios y al abono de las diferencias entre lo percibido y lo debido percibir hasta agosto de 1968, fecha de su jubilación, y asimismo a la diferencia entre los haberes pasivos percibidos y los debidos percibir a partir de la mencionada fecha, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.325, promovido por doña María los Angeles de los Perales Mendizábal, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas y estimando la alegación deducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos caducado el recurso interpuesto por doña Angeles de los Perales Mendizábal, contra la deses-

timación tacita de la petición deducida por la misma ante la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal) el 14 de marzo de 1968 y cuya mora se acusó el 7 de octubre del propio año; postulando en ambas el reconocimiento, como fecha de ingreso en el Cuerpo General Auxiliar, el 1 de julio de 1962 en lugar del 1 de diciembre de 1967 que le asignó, a tal efecto, la Administración.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.761 promovido por don Julián Díez Sánchez sobre reconocimiento de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Díez Sánchez, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho formulada ante la Presidencia del Gobierno sobre reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo General Subalterno por no aparecer con ella infringido el Ordenamiento Jurídico General y sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Madrid del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional, concedida el 9 de septiembre